En la villa de Almacarron a
dos dias del mes de julio de
mill e quinientos e ochenta e quatro años
los señores el dicho juez e regidores
de esta villa se juntaron a cabildo
en la sala de su ayuntamiento co
mo lo tienen de costumbre e pasa
ver al dicho de Guevara e Juan Garcia
de Vera alcaldes ordinarios de esta villa
e Ignacio Perez de Burgos e Pedro de Ca
ceres e Pedro de Ossa e Miguel Gonçalez
de Cavarrega regidores de esta
villa e lo que ordenaron e
mandaron es lo que

En este cabildo se leyo una carta
de los señores Juan Felizes de Ugarte
e Francisco de Ossa por la qual dizen
que tienen tratado con Pedro
Francisco Guinobes que dara a esta
villa seis mill fanegas de trigo
a treinta reales la fanega
como de la dicha carta se contie
ne que es la que

Aqui la carta

Poder para que se obliguen al Rey

E por los señores concejo vista la
dicha carta dixeron que atento
la necesidad que esta villa tiene
y el poco reparo y remedio que
no tienen de donde lo ayuda a cor
daron que se tomen las seis
mill fanegas de trigo que por la
dicha carta dizen los dichos señores
Francisco de Ossa e Juan Felizes e
que se haga la contratacion
con el dicho Pedro Francisco por la orden
que se escribe que es a cuarenta
cada mes con el dinero del
Rey que tuvieren e por ello
como quiera e mil de villa da
ron poder al dicho Juan Felizes